

7.5 VARIOS

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD****Dirección General de Desarrollo Rural**

Acuerdo de entrega y toma de posesión de las fincas de reemplazo de la zona de concentración parcelaria de La Revilla-Pilas (Soba).

En ejecución del Acuerdo de la zona de concentración parcelaria de La Revilla-Pilas (Soba), de 5 de febrero de 2007, esta Dirección General de Desarrollo Rural ha resuelto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se podrá tomar posesión de las nuevas fincas de reemplazo a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de abril de 2008.—El director general de Desarrollo Rural, Francisco José Gutiérrez García.
08/5099

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD****Dirección General de Desarrollo Rural**

Información pública sobre la próxima campaña de siembras de la zona de concentración parcelaria de La Revilla Pilas (Soba).

A propuesta del Servicio de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, se ha llegado a un acuerdo con la Juntas Vecinales de La Revilla y Pilas de Soba (Soba), acordando publicar la presente circular comprensiva de las nuevas instrucciones que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1º. Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas fincas y, por tanto, iniciar las labores en las mismas, a partir del día siguiente al de la publicación del aviso de toma de posesión en el Boletín Oficial de Cantabria.

2º. En las parcelas sembradas de vallico, nabos y otros cultivos similares, y que no se encuentren comprendidas en las nuevas fincas, podrán los antiguos propietarios que las hayan aportado retirar la cosecha hasta el día uno de agosto de 2008 inclusive.

3º. En las parcelas con árboles que no hayan correspondido a sus antiguos propietarios, podrán éstos llegar a un acuerdo con los nuevos propietarios o bien retirarlos, previo los permisos oportunos de los diferentes organismos competentes, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del aviso de toma de posesión en el Boletín Oficial de Cantabria.

4º. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 4/90, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa, que será impuesta por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y tramitada por el Servicio de Estructuras Agrarias, con audiencia al interesado.

5º. Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada, en el Servicio de

Estructuras Agrarias, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, calle Calderón de la Barca, número 8 - 1º de Santander.

Santander, 2 de abril de 2008.—El director general de Desarrollo Rural, Francisco José Gutiérrez García.
08/5100

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD****Dirección General de Desarrollo Rural**

Información pública sobre la próxima campaña de siembras de la zona de concentración parcelaria de San Martín-Hazas-Villaverde (Soba).

A propuesta del Servicio de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, del Gobierno de Cantabria, se ha llegado a un acuerdo con las Juntas Vecinales de San Martín, Hazas y Villaverde de Soba (Soba), acordando publicar la presente circular comprensiva de las nuevas instrucciones que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1º. Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas fincas y, por tanto, iniciar las labores en las mismas, a partir del día siguiente al de la publicación del aviso de toma de posesión en el Boletín Oficial de Cantabria.

2º. En las parcelas sembradas de vallico, nabos y otros cultivos similares, y que no se encuentren comprendidas en las nuevas fincas, podrán los antiguos propietarios que las hayan aportado retirar la cosecha hasta el día uno de agosto de 2008 inclusive.

3º. En las parcelas con árboles que no hayan correspondido a sus antiguos propietarios, podrán éstos llegar a un acuerdo con los nuevos propietarios o bien retirarlos, previo los permisos oportunos de los diferentes organismos competentes, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del Aviso de toma de posesión en el Boletín Oficial de Cantabria.

4º. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 4/90, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa, que será impuesta por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y tramitada por el Servicio de Estructuras Agrarias, con audiencia al interesado.

5º. Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada, en el Servicio de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, calle Calderón de la Barca, número 8 - 1º. de Santander.

Santander, 2 de abril de 2008.—El director general de Desarrollo Rural, Francisco José Gutiérrez García.
08/5101

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD****Dirección General de Desarrollo Rural**

Acuerdo de entrega y toma de posesión de las fincas de reemplazo de la zona de concentración parcelaria de San Martín-Hazas-Villaverde (Soba).

En ejecución del Acuerdo de la zona de concentración parcelaria de San Martín-Hazas-Villaverde (Soba), de 14